CONVENIO:	**TIPO**	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
	N°	ESAL-MS042026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACA NIT: 800.029.386-6 R/L: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA C.C. No. 74.280.418 EXPEDIDA EN GUATEQUE - BOYACÁ.	
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUND@R NIT: 900.562.400-9 R/LEGAL: LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA C.C: 1.040.736.995 DE LA ESTRELLA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, GARANTIZANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	
VALOR:	TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($306.135.093,47) M/CTE	

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.280.418 de Guateque Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santa María (Boyacá) NIT:800.029.386-6 y como tal representante legal del mismo, elegido el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del mismo año suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - FUND@R,** identificado(a) con NIT: 900.562.400-9, representada legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCÍA quien se identifica con C.C: 1.040.736.995 expedida en La Estrella y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio.

CONSIDERACIONES:

I. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

II. Que el artículo 44 de la Carta superior consagra como derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. Que el artículo 67 ibídem define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral,

intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

IV. Que el Artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

V. Que, al tenor de lo anterior, el artículo 288 establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

VI. Que, continuando con la línea Constitucional, el artículo 311 dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

VII. Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

VIII. Que la Constitución en su artículo 355 contempla: (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrito/ y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsor programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...).

IX. Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: ¨Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley.

X. Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

XI. Que la ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar.

XII. Que el decreto 936 de 2013 en sus Artículos 7, 8, 11, 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde o los municipios y distritos lo ejecución de planes y programas de carácter local.

XIII. Que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 ibidem.

XIV. Que el decreto 092 de 2017 contempla en su artículo 4: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. "La Entidad del Gobierno nacional. Departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro"

XV. Que la Secretaría de Integración Social y Productividad del Municipio presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio de Asociación, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, GARANTIZANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026".

XVI. Que el Municipio de Santa María adelantó a través del SECOP II un proceso competitivo en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para contratar con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL el desarrollo y ejecución del programa de alimentación escolar – PAE, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de la contratación administrativa.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, GARANTIZANDO SU PRESTACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

2. Condiciones Técnicas:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO				
Grado	**Días de Atención**	**# Beneficiarios**	**Valor - Ración**	**Valor Total**
Primera infancia	75	11	**$ 4.233**	$ 3.492.225,00
Preescolar	75	29	**$ 4.233**	$ 9.206.775,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	75	105	**$ 4.344**	$ 34.209.000,00
Primaria: Cuarto y Quinto	75	93	**$ 4.636**	$ 32.336.100,00
Secundaria	75	171	**$ 5.007**	$ 64.214.775,00
Media	75	73	**$ 5.215**	$ 28.552.125,00
Subtotal				**$ 172.011.000,00**
Toma de Muestra y Contramuestra 75 días calendario				$ 1.069.950,00
Personal manipulador de alimentos 75 días calendario				$ 133.054.143,47
Total				**$ 306.135.093,47**

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se estableció la obligación de garantizar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la estructura de costos adoptada para el presente proceso incorpora de manera independiente el valor correspondiente a este componente.

Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Santa María para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, realizó el análisis del costo mensual del personal manipulador de alimentos, considerando el salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, riesgos laborales y demás conceptos establecidos en la normatividad vigente.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la siguiente estructura de costos laborales para el personal manipulador de alimentos, discriminada por jornada de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se precisa que los recursos asignados para el pago del personal manipulador de alimentos, responsable de la preparación, servido y distribución de los complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, deberán destinarse única y exclusivamente a este componente, de conformidad con la estructura de costos adoptada para el presente proceso.

Con fundamento en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Santa María para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, para el Municipio de Santa María se estableció el siguiente valor global para el componente correspondiente al personal manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS – MUNICIPIO DE SANTA MARIA: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($133.054.143,47).

Ración Preparada en Sitio Tipo – Almuerzo

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$ 2.462	$ 3.150	$ 3.150	$ 3.538	$ 3.895

Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$ 708	$ 708	$ 708	$ 708	$ 708
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 deL 07 enero 2026.	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72
Gas – Combustible	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100
TOTAL	**$ 4.233**	**$ 4.344**	**$ 4.636**	**$ 5.007**	**$ 5.215**

Ración Industrializada

ZONA 6					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1**	**PRIMARIA 2**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$ 3.310	$ 3.310	$ 3.996	$ 3.996	$ 4.557
Personal Manipulador de alimentos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$ 505	$ 505	$ 505	$ 505	$ 505

Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021.	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165
TOTAL	**$ 4.075**	**$ 4.075**	**$ 4.761**	**$ 4.761**	**$ 5.322**

Nota 1: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 2: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.

Nota 3: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte del sistema de matrícula SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados por grado, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Nota 4: Toma de Muestra y Contramuestras (tomado del estudio realizado por la secretaría de educación del departamento de boyacá): Resolución 0003 de 2026 modificada por la

Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

Valor toma de muestra y contramuestra: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026

Nota 5: Minutas Patrón. Se deberá acoger por parte de la ESAL, la minuta patrón definida en el "anexo técnico 2 Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE" establecido en la Resolución 0335 de 2021, para los complementos alimentarios aquí señalados, según los grupos de edad definidos de acuerdo con las guías alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital y que se relacionan a continuación: 4 a 8 años 11 meses; 9 a 13 años 11 meses; 14 a 17 años 11 meses.

Para el presente proceso, las minutas patrón correspondientes a los complementos a desarrollar, se encuentran en el documento denominado **"9. Anexo Minutas Patrón"**, el cual hace parte de la presente invitación.

Nota 6: Ciclo de Menús: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece par un numero determinad de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús deben ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Contratante y entregado al operador para su aplicación, o pueden ser diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, del operador seleccionado, para la aprobación de la Entidad Contratante, según sea el caso. Para este caso, se tomarán los ciclos de menús construidos y aprobados por la ETC Secretaría de educación de Boyacá.

Nota 7: Que teniendo en cuenta los cambios durante la ejecución que se puedan generar en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° No. CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026 de fecha 06 de agosto de 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA se realizarán las modificaciones necesarias que den lugar, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del programa de alimentación escolar – PAE en el municipio de Santa María.

3. Plazo de ejecución y vigencia:	El plazo de ejecución del presente convenio es CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
4. Compromisos:	**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen: **1.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio. **2.** Atender las visitas de la secretaría de educación departamental o sus delegados y suministrar la Información solicitada. **3.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veedurías ciudadanas que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentos y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional o través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitario y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios paro la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con lo ofertado en la región. **6.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional - MEN y a la Unidad Administrativa Especial - Alimentos para Aprender UApA en todas las reuniones o las que éste lo convoque relacionados con lo ejecución del convenio. **7.** Disponer de los medios necesarios paro el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **8.** Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule impreso o digital; así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **9.** Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por la Unidad Administrativa Especial - Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021, Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. **10.** Cumplir las obligaciones establecidos en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES. **11.** Promover los mecanismos de participación ciudadana que apliquen tales como: a) Comité técnico operativo municipal. b) Comité de alimentación escolar - CAE en los establecimientos educativos, y demás actividades contempladas en el anexo técnico de participación ciudadana de la resolución 00335 de 2021, denominado Mecanismo de Gestión Social en el PAE. **12.** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos. **13.** Los demás propios de la naturaleza del objeto del convenio. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre o su alcance y no le corresponda como obligación al asociado.
2. Coordinar con la ESAL la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades o convenir, quedando de esta manera, aprobados por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor, previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con las raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con el Rector de la Institución Educativa, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones.
6. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento de que, durante lo ejecución del convenio con el operador, se presenten situaciones que conlleven o realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima, de acuerdo con el ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición.
7. Brindar al asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes y/o lineamientos estipulados en los lineamientos PAE.
2. Atender las consultas, visitas técnicas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esto hubiere lugar.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactados, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a

generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. El asociado se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedo causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio ocasionados por el asociado o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

8. En el evento que el objeto convenido involucre lo asignación de bienes devolutivos al asociado, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al Municipio contratista según acta de entrega de existencias en las Unidades aplicativas. Así mismo, el asociado deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del convenio, el asociado debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes firmado por los rectores de la Institución Educativa, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia paro efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente le aplique y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parle del Supervisor.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.

13. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en la ejecución del Convenio.

14. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

15. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto convenido para cada actividad que deba realizarse.

16. Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el municipio, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

17. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA (los que apliquen). Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal cuya vinculación no genere sujeción laboral no requerirá pago de prestaciones

sociales y demás emolumentos de ley.
18. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
19. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad y estrictamente con lo establecido en la ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE, durante los días del calendario académico aquí pactados.
2. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial - Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.
3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
6. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la

normatividad vigente.

7. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y entregar al supervisor copia del certificado médico para aptitud de manipulador y certificado de capacitación.

8. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

9. Garantizar la porción servida (en gramos correspondientes) de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento

10. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

11. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de los anexos de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico el archivo original a la oficina del PAE del municipio las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo con lo establecido en lo Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos,

Dotación e Implementos de Aseo de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del convenio.

18. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en la región que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo con lo establecido en el Anexo Nº 3 - Compras locales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

19. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.

20. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

21. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

22. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

23. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

24. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

25. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación y/o la Entidad Territorial y/o del MEN.

26. Una vez firmado el convenio, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten. Adicional entregar los documentos correspondientes al plan de saneamiento básico y conceptos de aptitud de manipulación del personal.

27. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

28. Acreditar, cuando sea requerido por la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio.

29. Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio y/o ración industrializada) solo con previa aprobación escrita por parte de la supervisión del convenio.

30. Realizar el cálculo para materia prima semanal en base a la proyección de la cantidad de estudiantes que tomaran el complemento alimentario la semana

	siguiente, dicha proyección es enviada por la institución educativa. **31.** Realizar entrega de producto faltante, hasta 24 horas posterior a la notificación. **32.** Garantizar la vinculación y formalización laboral del personal manipulador de alimentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y demás normas que regulen la materia, asegurando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos laborales. **33.** Presentar y ejecutar el plan de saneamiento básico de las bodegas, de almacenamientos, comedor escolar, lugar de almacenamiento temporal y lugar de procesamiento de alimentos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente. **34.** Presentar y ejecutar el plan de mantenimiento y reposición de equipos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente. **35.** Fomentar estrategias de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en plato. **36.** Garantizar que dentro de su personal manipulados de alimentos se encuentre contratado un 20% de padres de familia de los beneficiarios del programa de alimentación escolar. **37.** Presentar y ejecutar un plan de muestreo donde se incluya: los análisis microbiológicos realizados por los proveedores a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario, con las especificaciones que establece la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los análisis microbiológicos de los alimentos en bodega. **38.** Presentar los 5 primeros días del mes los documentos soporte de entrega de raciones debidamente verificados y aprobados por el rector de la institución educativa. **39.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Valor:	El valor del presente convenio es la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($306.135.093,47) M/CTE**, incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, y gastos directos e indirectos que se generen.
6. Forma de pago:	El Municipio desembolsará el valor del convenio mediante **actas parciales**, previa prestación efectiva del servicio correspondiente a las raciones realmente entregadas, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. Cada pago estará condicionado a la presentación y verificación del informe de ejecución del objeto contractual, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado. Para que el Municipio proceda a efectuar los pagos, el Operador deberá acreditar el cumplimiento integral de los siguientes requisitos: • Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el

formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítems y volares establecidos por tipo de ración.

- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregados, debidamente firmada por el conviniente y el supervisor del convenio.
- Factura de compraventa por el valor de las raciones efectivamente entregadas durante el periodo respectivo, discriminada por grupos escolares según lo determina la Resolución 335 de 2021.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales); así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
- El asociado deberá estar o paz y salvo por todo concepto con el pago de bienes, servicios y suministro del o los periodos que va a cobrar, del cual deberá soportario por escrito mediante certificación debidamente legalizada de los proveedores y el comprobante del pago correspondiente.
- Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el periodo a liquidar, discriminadas por tipo de complemento, grupo escolar, sede aplicativa, debidamente legalizada por el rector de las Institución Educativa.

Parágrafo 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

Parágrafo 2: Los desembolsos del Municipio estarán supeditados a los recursos que para tal efecto gire el Departamento de Boyacá, en virtud del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778684/2709 DE 2026 de fecha 06 de agosto de 2026. El Operador conoce y acepta esta condición, razón por la cual el Municipio no reconocerá intereses, costos adicionales ni indemnización alguna por demoras o retrasos derivados de esta circunstancia

Parágrafo 3: Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno paro el Operador.

Parágrafo 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programo Anual Mensualizado de Caja - PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 4: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de

responsabilidad ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado.

Parágrafo 5: Para tramitar el último pago, el asociado deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Parágrafo 6: En el evento de que algún pago sea tramitado como pasivo exigible, la duración del respectivo procedimiento presupuestal no generará responsabilidad ni reconocimiento de intereses a cargo del Municipio.

7. Sujeción a las apropiaciones presupuestales:

Para atender el costo del convenio a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No CDP	202608013	**FECHA CDP**	11/AGO/2026
RUBRO/FUENTE	**NOMBRE**		**VALOR**
2.3.2.02.02.006.10 1.2.3.3.04	Convenio C01.PCCNTR.9778684/2709 Alimentación Escolar / Otras Transferencias corrientes de otras entidades		$ 306.135.093,47
		Valor Total=	**$306.135.093,47**

8. Garantías:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas del presente proceso, el Asociado deberá constituir a favor del Municipio de Santa María, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, debiendo amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE	UNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y 3 años más
	CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

El Asociado deberá constituir las garantías aquí señaladas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en el SECOP II, lo anterior con la finalidad de proceder a darse la aceptación por parte del Municipio como quiera que estas son requisito de ejecución. El Asociado se obliga a ampliar,

	modificar, prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del convenio, o se prorrogue, o suspenda su vigencia.
9. Supervisión:	Por parte del municipio, la supervisión y vigilancia de la estricta y correcta ejecución del presente convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD** y/o quien haga sus veces y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto. por lo cual podrá en cualquier momento exigir al asociado la información que considere necesaria, así como lo adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicos y financieras existentes al momento de la celebración de este. El asociado debe acatar las observaciones que le imparta el supervisor por escrito, o la Entidad; No obstante, si el asociado no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las observaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el asociado se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden u observación escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.
10. Procedimiento en caso de incumplimiento:	Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: **1)** Se requerirá al Asociado por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Asesor Jurídico Externo de la entidad y a la compañía aseguradora en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2)** Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena Sanciones por incumplimiento, a la secretaría de Hacienda del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL ASOCIADO y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora.

	3) El acto administrativo a través del cual se impone al Asociado las sanciones a que haya lugar, se notificará en estrados y contra el mismo procederá el recurso de reposición el cual se interpondrá y sustentará en la misma audiencia de que trata el citado artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que se integral al presente contrato en virtud del principio del debido proceso y derecho a la defensa. **4)** En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Secretaria de Hacienda Municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Todo lo anterior en el marco del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se integra por acuerdo de las partes y en forma integral, al presente contrato.
11. Causales de Terminación y Caducidad:	**TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. b). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo I:** En caso de terminación anticipada del contrato se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo II:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Asociado. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. **2)** Cuando exista un detrimento patrimonial del Asociado que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Asociado. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica. **6)** Por interdicción o intervención judicial al Asociado. **7)** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del Asociado, conforme a lo previsto en la ley. **8)** Por cesación de pagos o embargos judiciales del Asociado que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9)** Por mutuo acuerdo de las partes.

	10) Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del Asociado. **11)** Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas al Asociado, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO**: El solo hecho de que la FUNDACION BIOSFERAS sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante, lo anterior, cuando la FUNDACION BIOSFERAS incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Asociado, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Asociado. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Asociado. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
12. Cláusulas excepcionales:	MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13. Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de FUNDACION BIOSFERAS, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
15. Multas:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Asociado causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Asociado autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor. **Parágrafo II.** Cuando no exista saldo a favor del Asociado, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del Asociado de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del

	presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo. -** El Asociado autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17. Documentos:	Forman parte integral del presente convenio, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, la propuesta entregada por el Asociado, la resolución 0335 de 2021 del MEN y sus anexos técnicos y demás documentos producidos y que se produzcan durante la ejecución de este.
18. Control a la evasión de Seguridad Social:	De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento, EL MUNICIPIO, dará liquidación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO al ASOCIADO, INCLUSO aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato.
19. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, y legalizado con la aprobación de las correspondientes garantías exigidas y, la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.
20. Cesión y Subcontratos	Previa autorización del MUNICIPIO, el Asociado podrá subcontratar ciertas actividades con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, el Asociado continúa siendo el único responsable.
21. Gastos:	Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo del Asociado, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias.
22. Cláusula resolutoria:	Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que el MUNICIPIO realice al Asociado y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones.
23. Liquidación.	El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL ASOCIADO no

	se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
24. Veedurías ciudadanas:	En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato.
25. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) El MUNICIPIO**, en la dirección: Carrera 3 No. 3-56 Santa María correo electrónico: alcaldia@santamaria-boyaca.gov.co y teléfono: 3222695706 **b) El CONTRATISTA**, en la dirección: Calle 15 N° 9A-62 Sogamoso – Boyacá Teléfono 7729500-3134109916 Correo electrónico: fundedar@gmail.com
26. Pagos que debe asumir el contratista con la firma del convenio:	<table><tr><th>TRIBUTO MUNICIPAL</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Estampilla pro-adulto mayor</td><td>Pago del 4.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla pro-cultura</td><td>Pago del 2.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td>Pago del 2.0% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana</td><td>Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.</td></tr><tr><td>Pro-Deporte y Recreación</td><td>Pago del 2.5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Rete fuente</td><td>Según el régimen tributario y la naturaleza del pago</td></tr><tr><td>Rete ICA</td><td>Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal</td></tr><tr><td>IVA</td><td>Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable</td></tr><tr><td>Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.</td></tr></table> Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente convenio, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable.
27. Responsabilidad, autonomía de las partes y relación laboral:	Para la ejecución de los compromisos que este convenio impone y en cumplimiento del objeto de este, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del Asociado tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del Asociado.

28. Indemnidad	Las partes de común acuerdo pactan que El asociado, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones del Asociado para mantener indemne al MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Asociado no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Asociado quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Asociado, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
29. Lugar de Ejecución y domicilio Contractual:	El objeto del presente convenio deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Santa María - Boyacá y según las actividades contratadas, siendo acordado por las partes como domicilio contractual el mismo municipio.
30. Firma Electrónica:	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma. En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA**
Cargo: Profesional universitario	Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.